



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00312587-UNC-ME#FD

---

**VISTO:**

Las actuaciones administrativas que se tramitan en EX-2021-00312587-UNC-ME#FD;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Profesora Dra. Irma PASTOR DE PEIROTTI en su presentación solicita se le otorgue venia académica con el fin de convalidar en las actuaciones académicas correspondientes a las asignaturas de Derecho Administrativo y Derecho Procesal Administrativo - 01 de marzo al 30 de abril del corriente año-.

Que el Dr. Domingo J. SESIN, Profesor Titular de las asignaturas de Derecho Administrativo y de Derecho Procesal Administrativo, manifiesta que la Profesora Irma Pastor de Peirotti ha concurrido y ha tomado exámenes finales en ambas asignaturas, en las mesas correspondientes al turno de Febrero/Marzo del año 2022. Asimismo, ha dictado clases en la asignatura de Derecho Administrativo desde el inicio de clases hasta la fecha (01/03/22 y 29/04/22), habiendo recepcionado el primer parcial de la materia;

Que dicha solicitud se fundamenta, en que actualmente la Prof. Dra. Irma Pastor de Peirotti se encuentra realizando el trámite para obtener el beneficio jubilatorio, y existiendo la necesidad de que los estudiantes que cursaron las asignaturas de Derecho Administrativo y Derecho Procesal Administrativo, en los grupos a su cargo, pudieran rendir con la docente de cursado, conforme lo dispone el Régimen de Enseñanza para la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho (Ord. HCD 1/89, art 9 y Ord. HCD 2/2000).

Que motivos de índole estrictamente académica, una mejor distribución y eficacia de las tareas docentes, aconsejan que se extienda la aludida venia académica de modo excepcional y por única vez.

Que se impone impedir un gravamen irreparable en el normal funcionamiento de la dirección y organización de las mesas examinadoras finales precedentemente referidas, de conformidad a lo previsto en los arts. 1 inc. b de la ley 19.49; 2 y 3 de la Res. HCD 212/1992; y art. 7 de la Ord. HCD 4/1995;

Por todo ello,

## **EL DECANO DE LA FAULTAD DE DERECHO**

### **RESUELVE**

**Art. 1°:** Otorgar excepcionalmente y por única vez, venia académica a la Dra. Irma PASTOR DE PEIROTTI a los efectos de convalidar las actuaciones académicas realizadas en el período 01 de marzo al 30 de abril del corriente año.

**Art. 2°:** Regístrese, hágase saber y dese copia. Gírese a la Secretaria Académica, al Departamento de Derecho Público y a la Dirección General de Enseñanza a sus efectos. Oportunamente, archívese.